



NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN LATACUNGA

Dra. Blanca Buenaño Pérez

COPIA

SEGUNDA

De la Escritura de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE
CARGA PESADA CIATRANSAP CIA. LTDA**

Otorgada por **NELSON TOBIAS ARCOS PAREDES Y OTROS**

A favor de

El **22 DE JULIO DEL 2013**

Parroquia

Cuantía: US\$ **.1200, 00**

Latacunga a **22 DE JULIO DEL 2013**

Quito y Hermanas Páez (esquina) • Telefax: (593-3) 2800-974
Latacunga - Ecuador

0001

NOTARIA
TERCERA

2013	05	01	03	P05137
------	----	----	----	--------



CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA

CIATRANSAP CIA. LTDA

OTORGADA POR:

NELSON TOBIAS, CARLOS OLIVERIO; y, WILSON BOLÍVAR ARCOS

PAREDES

CUANTÍA:

USD. 1200,00

DI: 3 COPIAS J.M.B

En la ciudad de Latacunga, provincia del Cotopaxi, hoy día VEINTE Y DOS DE JULIO DEL DOS MIL TRECE, ante mi, DOCTORA BLANCA BUENAÑO PÉREZ, NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN LATACUNGA, comparecen a la celebración de esta escritura pública, los señores NELSON TOBIAS ARCOS PAREDES, de estado civil casado, CARLOS OLIVERIO ARCOS PAREDES, de estado civil casado; y, WILSON BOLÍVAR ARCOS PAREDES de estado civil casado.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de domiciliados en el cantón Latacunga, Provincia de Cotopaxi, capaces para contratar y poder contraer obligaciones, de todo lo cual Doy Fe; y dicen: Que eleve a Escritura Pública la siguiente minuta cuyo tenor literal es

el que sigue: SEÑOR NOTARIO: En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar la presente de constitución de una compañía denominada **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA CIATRANSNAP CIA. LTDA.**, de conformidad con las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA.-

NOTARIA
TERCERA



Blanco
NOTA
LATA

COMPARECIENTES: Comparecen al otorgamiento de la presente Escritura Pública los señores: Uno) NELSON TOBIAS ARCOS PAREDES, de estado civil casado, con el número de cédula número cero cinco cero uno cinco dos seis dos uno guión cuatro; Dos) CARLOS OLIVERIO ARCOS PAREDES, de estado civil casado, con el número de cédula número cero cinco cero uno ocho siete cuatro ocho nueve guión cinco; Tres) WILSON BOLÍVAR ARCOS PAREDES de estado civil casado, con el número de cédula número cero cinco cero uno ocho tres tres cero dos guión cuatro.- Todos los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en el cantón Latacunga, Provincia del Cotopaxi y legalmente capaces para celebrar todo acto o contrato. Los comparecientes declaran que es su voluntad constituir una Compañía Limitada de Transporte que se registrará con la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, y, Leyes Especiales, así como los presentes Estatutos y su propio Reglamento Interno.- CLÁUSULA SEGUNDA:
ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA LIMITADA. ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRE.- La compañía llevará la denominación de **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA CIATRANSNAP CIA. LTDA.-**

NOTARIA
TERCERA



LAS PARTICIPACIONES Y CERTIFICADOS DE APORTACIÓN.- Las

participaciones serán iguales, acumulativas e indivisibles,

serán nominadas y firmadas por el Gerente General y el

Presidente. La Compañía entregará a cada socio el o los

Certificado de Aportación, en los que hará constar

necesariamente su carácter de no negociable y el número de

participaciones que corresponde al respectivo, se expedirá

conforme a los requisitos puntualizados en la Ley. La

Compañía llevará un Libro de Socios y Participaciones en el

cual se inscribirá las suscripciones, las cesiones y en

general cualquier modificación al derecho sobre

participaciones.-**ARTÍCULO SÉPTIMO: TRANSFERENCIA Y**

TRANSMISIÓN DE LAS PARTICIPACIONES.- Las participaciones que

tienen cada socio son transferibles por acto entre vivos, en

beneficio de otro u otros socios de la compañía o de

terceros, si se obtuviere en consentimiento unánime del

capital social. La cesión se hará por escritura pública con

los requisitos que señala la Ley. La participación es

transmisible por herencia. Si los herederos fueren varios,

estarán representados en la compañía por la persona que

designaren. Igualmente, las partes sociables son

indivisibles.- **ARTÍCULO OCTAVO: DE LAS RESERVAS.-** La

compañía formará un fondo de reserva, hasta que este alcance

por lo menos el veinte por ciento del capital social. En cada

anualidad la compañía segregará, de las utilidades líquidas y

realizadas, un cinco por ciento para alcanzar dicho

objetivo.- **ARTÍCULO NOVENO: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS**

SOCIOS.- Son derechos y obligaciones de los socios. UNO) Intervenir en las Juntas Generales de Socios. DOS) Percibir los beneficios que le correspondan a prorrata de la participación pagada. TRES) Ser preferido para la adquisición de las participaciones de otros socios. CUATRO) Pagar a la compañía la participación suscrita. CINCO) Todos los demás señalados en la Ley y los Estatutos.- **ARTÍCULO DÉCIMO: RESPONSABILIDAD.-** La responsabilidad del Socio está limitada al monto de sus participaciones sociales, salvo las excepciones expresadas y determinadas en la Ley.- **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: GOBIERNO Y ADMINISTRADORES.-** La Junta General legalmente constituida gobernará la compañía y será dirigida, administrada y representada por el Presidente y Gerente General. Cada uno de estos órganos desempeñara sus funciones separadamente y conforme a la ley dentro de las facultades y atribuciones que les confiere los presentes estatutos.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General es el órgano supremo de la compañía. Estará válidamente constituida en Primera Convocatoria, si el número de votos concurrentes representan más de la mitad del capital social. De no existir quórum se realizará una Segunda Convocatoria la misma que no podrá demorar más de treinta días contados desde la fecha fijada para la primera convocatoria y se constituirá válidamente con el número de socios presentes.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-** Las Juntas Generales son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía, previa convocatoria



[Handwritten signature]

del administrador o del gerente. Las ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, las extraordinarias, en cualquier época en que fueren convocadas. En las Juntas Generales sólo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo pena de nulidad. Las Juntas Generales serán convocadas por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión.-

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- No obstante la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unidad la celebración de la Junta.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-** Las resoluciones de la Junta General se tomarán por la mayoría de los votos presentes del capital social, salvo que la Ley o estos Estatutos determinen la necesidad de otra mayoría para la resolución. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-** A las Juntas Generales los socios concurrirán personalmente o por medio de representantes. La representación se conferirá mediante comunicación escrita dirigida al Presidente de la Compañía y será individual para cada Junta, salvo que la representación haya sido conferida con carácter general mediante poder





legalmente conferido.-ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- La Junta General será presidida por el Presidente o quien le subroga y a falta de ambos por las personas que designe la Junta como Presidente ocasional y actuará como Secretario el Gerente General pudiendo si la Junta lo creyere necesaria designar un secretario Adhoc.- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.**- La Junta General tiene las facultades para resolver los asuntos relativos a los negocios sociales así como para tomar las resoluciones que sean necesarias para los intereses de la compañía, especialmente para las siguientes cuestiones: a) Para nombrar y remover al Gerente General y Presidente en forma justificada, y fijar sus remuneraciones. b) Aprobar las cuentas y los Balances que presenten los administradores. c) Resolver acerca de la forma de reparto de utilidades. d) Resolver acerca de la amortización de las participaciones sociales. e) Decidir acerca del aumento o disminución del capital y la prorroga del contrato social. f) Resolver el gravamen o la enajenación de inmuebles propios de la compañía. g) Resolver acerca de la disolución anticipada de la compañía. h) Disponer que se entablen las acciones correspondientes en contra de los administradores. i) Autorizar cambios sustanciales en el giro del negocio sociales dentro del ámbito de sus objetivos. j) Reformar este contrato social previo el cumplimiento de los requisitos legales. k) Ejercer en forma privativa todas las atribuciones que le



señalen la Ley y los Estatutos y aquellas que no estuvieren atribuidas a ninguna otra autoridad dentro de la compañía, funciones orientadas a solucionar problemas de carácter social, financiero y administrativo de la compañía.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.**- La Junta General de socios para resolver sobre el aumento de capital, disminución de capital, transformación, fusión, escisión, disolución anticipada, reactivación, la convalidación, reforma de estatutos, requerirá en primera convocatoria una mayoría que represente por lo menos la mitad más uno del capital social concurrente, en segunda convocatoria con el número de socios que se encuentren presentes.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO: DEL PRESIDENTE.**- El Presidente de la compañía será elegido por la Junta General. Durará CINCO años en sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido. Para ser Presidente no se requiere ser socio de la compañía. Estas son sus principales atribuciones: **UNO)** Convocar y presidir las sesiones de la Junta General de Socios. **DOS)** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General. **TRES)** Presentar a la Junta General conjuntamente con el Gerente General, el informe anual de las actividades realizadas, los Estados Financieros y demás documentos que la Ley exige. **CUATRO)** Firmar conjuntamente con el Gerente General los Certificados de Aportaciones. **CINCO)** Reemplazar en las funciones del Gerente General en caso de falta, ausencia o impedimento de este hasta el reintegro del referido funcionamiento o el nuevo nombramiento. **SEIS)** Las demás funciones que sean concedidas

por la Ley o por los presentes estatutos.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

NOTARIA
TERCERA

PRIMERO: DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General será elegido por la Junta General de socios y durará CINCO años en sus funciones, podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser elegido Gerente General no se requiere ser socio de la Compañía. Son atribuciones del Gerente General: **UNO)** Ejercer la Representación Legal, judicial y extrajudicial de la compañía. **DOS)** Administrar la empresa, instalaciones y negocios de la Compañía ejecutando a su nombre toda clase de actos, contratos y obligaciones con Bancos, entidades financieras, personas naturales o jurídicas, suscribir toda clase de obligaciones que no pasen de diez salarios mínimos vitales generales vigentes a la fecha de la celebración del contrato; sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 12 de la Ley de Compañías. **TRES)** Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la ley, de los presentes estatutos y las resoluciones de la Junta General. **CUATRO)** Establecer y dirigir la política comercial de inversiones y en general las actividades de la compañía. **CINCO)** Presentar a la Junta General por intermedio del Presidente, el informe relativo a las actividades de la compañía en forma anual. **SEIS)** Proponer a la Junta General el destino de las utilidades. **SIETE)** Dictar y reformar los reglamentos de la compañía. **OCHO)** Realizar todas las gestiones que no estuvieran atribuidas a otra autoridad u órgano de la compañía y por la Ley y Estatutos le correspondan. **NUEVE)** Previa autorización de la Junta General nombrará mandatarios generales de la compañía.



[Handwritten signature]

NOTARIA
TERCERA



Francisco Guerrero Pérez
NOTARIO PÚBLICO
LATACUNGA

DIEZ) Dirigir las labores del personal. ONCE) Presentar a la Junta General el Informe Anual de las actividades realizadas conjuntamente con los Balances Financieros y demás documentos que la Ley exige. DOCE) Cumplir y hacer cumplir con las normas legales pertinentes al manejo contable, archivo y correspondencia de la compañía. TRECE) Firmar conjuntamente con el Presidente los Certificados de Aportaciones. CATORCE) Reemplazar en las funciones del Presidente en caso de falta, ausencia o impedimento de este hasta el reintegro del referido funcionamiento o el nuevo nombramiento. QUINCE) Las demás que le correspondan por Ley y los presentes estatutos.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: BALANCES**

FINANCIEROS.- Los Balances reflejarán fielmente la situación económica y financiera de la Compañía. El Gerente General está obligado a presentar a los socios los Balances Anuales en el período económico comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre, con la propuesta de distribución de utilidades y un informe de su gestión, en el plazo de sesenta días a contar desde la terminación del respectivo ejercicio económico.-**ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: LA**

DISOLUCIÓN.- La disolución de la compañía tendrá lugar por el cumplimiento del plazo, por la resolución de la Junta General en la forma prevista en este Estatuto y por las causas prescritas en la Ley de Compañías. En caso de disolución de la compañía la Junta General de Socios que decida y resuelva la misma, nombrará un liquidador, quien



tendrá las facultades determinadas en la Ley. El otro liquidador será el Gerente General que al momento de resolver la disolución se encontrará actuando como tal. Ambos actuarán de común acuerdo para la liquidación de la compañía.-**ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.**- Los Permisos de Operación que reciba la compañía para la presentación de servicios de Transporte de Carga Pesada serán autorizados por los competentes organismos de tránsito no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.-**ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.**- La reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes organismos de tránsito.-**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.**- La compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestres, se someterán a la Ley de Tránsito y Transporte Terrestre y sus reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito.-**ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.**- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente y otros establecidos por otros organismos, deberá en forma previa cumplirlas.- **CLÁUSULA TERCERA.**- **DISTRIBUCIÓN DEL CAPITAL.**- El capital de la Compañía se encuentra suscrito y pagado de acuerdo al siguiente detalle: 

NOTARIA
TERCERA

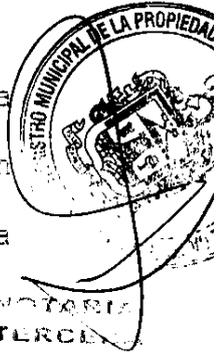


Blanca Quevedo
NOTARIA DE
LATACUNGA

Nombres y Apellidos	Capital Suscrito (Dólares)	Capital Pagado en numerario (Dólares)	Capital por pagar (Dólares)	Nº de Participaciones
ARCOS PAREDES NELSON TOBIAS	960,00	480,00	480,00	192
ARCOS PAREDES CARLOS OLIVERIO	120,00	60,00	60,00	24
ARCOS PAREDES WILSON BOLIVAR	120,00	60,00	60,00	24
TOTAL	1.200,00	600,00	600,00	240

El capital pagado se encuentra depositado en el Banco del Austro a nombre de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA CIATRANSAP CIA. LTDA.** en la Cuenta de Integración de Capital que se protocoliza con este instrumento. El capital no pagado se integrará en valor numerario o en especie en un plazo no mayor a doce meses, a contarse desde la fecha de constitución de la compañía.- **CLÁUSULA CUARTA: DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- NOMBRAMIENTOS.-** Por resolución unánime de los socios se designa en calidad del Presidente de la compañía al señor **WILSON BOLÍVAR ARCOS PAREDES**, y como Gerente General al señor **NELSON TOBIÁS ARCOS PAREDES**, por el período de CINCO años, hasta ser legalmente reemplazados. Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo que considere necesarias.- **(HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE LOS OTORGANTES ELEVAN A ESCRITURA PUBLICA CON TODO SU VALOR LEGAL).**-Minuta que se encuentra firmada por el Abogado Nelson Rodrigo Salazar Gallardo, con matrícula profesional número cero cinco guion dos mil once guion veinte y nueve del Foro de Abogados de Cotopaxi.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos los

mandatos y preceptos legales y leida que fue la presente escritura e los comparecientes, se ratifican en ella y firman en unidad de acto, con la suscrita Notaria, de todo lo cual DOY FE.-



[Handwritten signature]

WILSON BOLIVAR ARCOS PAREDES

C.C. 050183302-4



[Handwritten signature]

NELSON TOBIAS ARCOS PAREDES

C.C. 030152621-4



[Handwritten signature]

CARLOS OLIVERIO ARCOS PAREDES

C.C. 050182489-5



[Handwritten signature]
Dra. Blanca Buenaño Pérez
NOTARIA TERCERA
DEL CANTON LATACUNGA

NOTARIA TERCERA

Se otorgó ante mi, y en fé de ello confiero esta *Segunda* COPIA CERTIFICADA sellada y firmada el mismo día de su celebración.

[Handwritten signature]
Dra. Blanca Buenaño Pérez
NOTARIA TERCERA DEL CANTON LATACUNGA



...TIFICO.- Mediante Acción de Personal número 198-DDTH-GADMCL, de fecha veinticinco de julio del dos mil trece, el Dr. Mario Alberto Barba Carrasco, asume como Registrador Municipal de la Propiedad Inmobiliaria y Mercantil del Cantón Latacunga, ENCARGADO.- Que en esta fecha se ha inscrito la primera copia de la escritura pública que contiene la **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA CIATRANSNAP CIA. LTDA...**, otorgada el veinte y dos de julio del dos mil trece, ante la Dra. Blanca Buenaño Pérez, Notaria Tercera del Cantón Latacunga; y, aprobado mediante **RESOLUCION** N° SC.DIC.A.13.473, de fecha veinte y tres de agosto del dos mil trece, suscrita por la Doctora Alexandra Espín Rivadeneira, Intendente de Compañías de Ambato, bajo la partida N° **516** constante a fojas 508 vuelta, 509, y 510 del Registro Mercantil a mi cargo. Queda archivada una copia certificada de la referida escritura; y, de la Resolución.- Latacunga diecinueve de septiembre del dos mil trece.- *M. A. B. C.*

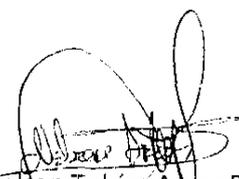
GOBIERNO AUTÓNOMO DECENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN LATACUNGA
REGISTRO DE LA PROPIEDAD MUNICIPAL
INMOBILIARIA Y MERCANTIL
Dr. Mario Barba Carrasco
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
ENCARGADO

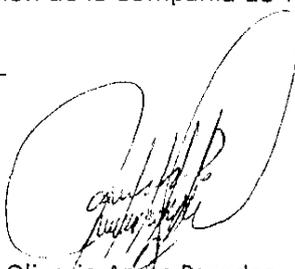


ACTA DE LA JUNTA EXTRAORDINARIA DE LA COMPAÑÍA DE CARGA PESADA CIATRANSNAP CIA. LTDA.

En la Ciudad de Latacunga, a los siete días del mes de febrero del año 2013, previa convocatoria, se reúnen los señores: NELSON TOBIAS ARCOS PAREDES, WILSON BOLÍVAR ARCOS PAREDES y CARLOS OLIVERIO ARCOS PAREDES, de la Ciudad de Latacunga, Provincia de el Cotopaxi, siendo las 15h00 interviene el Señor Nelson Arcos como Gerente Provisional de la Compañía de Transporte de Carga Pesada CIATRANSNAP CIA. LTDA., e informa que el proceso de conformación de la Compañía, se vio truncado, debido a que se recibió el Oficio No. SC.DIC.A.13. de la Superintendencia de Compañías en el que consta algunas observaciones a la Escritura de Constitución, en los que tenemos dos de fondo, uno de estos es que no se acepta a la señora MARITZA ELIABETH PAREDES ARCOS por ser su conyugue, es por esto que se ha invitado al señor Carlos Arcos para que pueda formar parte de la compañía. Toma la palabra el señor Carlos Arcos quien agradece la invitación y manifiesta que estaría dispuesto en formar parte de la nueva compañía. Toma la palabra el señor Wilson Arcos quien apoya esta decisión. El señor Nelson Arcos dice que otro de los cambios importantes que solicita la Superintendencia de Compañías tiene que ver con el pago del capital, recuerda que el capital suscrito es de DOS MIL QUINIENTOS DOLARES AMERICANOS, y debería estar pagado por lo menos el 50%, y que lo que se tiene depositado en la Cuenta de Integración de Capital son solo SEIS CIENTOS DÓLARES, el señor Wilson Arcos mociona que se podría bajar el capital suscrito a MIL DOSCIENTOS DÓLARES, pues se está dentro del monto mínimo que fija la Superintendencia de Compañías. El Señor Carlos Arcos apoya la moción del señor Wilson Arcos manifestando que en el futuro se podría hacer un aumento de capital. El señor Nelson Arcos está de acuerdo con esta decisión. Siendo las 17h00, el señor Gerente Provisional Nelson Arcos agradece por la presencia y el aporte brindado en esta sesión, y que ayudarán para seguir con los trámites de constitución de la Compañía de Transporte de Carga Pesada CIATRANSNAP CIA. LTDA.

Para constancia y ratificación de lo expuesto, se firma en unidad de acto.-


Nelson Tobias Arcos Paredes
CI. 0501526214


Carlos Oliverio Arcos Paredes
CI. 0501874895


Wilson Bolívar Arcos Paredes
CI. 0501833024

IMPRIMIR

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: AMBATO

NOTARIA
TERCERA



Sandra Sánchez Ruales
Notaria Tercera
CARRILONGA

NÚMERO DE TRÁMITE: 7446216
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: ARCOS PAREDES NELSON TOBIAS
FECHA DE RESERVACIÓN: 27/07/2012 4:24:45 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**I.- COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA CIATRANSAP CIA. LTDA.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 27/07/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

LCDA. SANDRA SÁNCHEZ RUALES
DELEGADA DEL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS - AMBATO

RESOLUCIÓN No. 007-CJ-005-2013-ANT

INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO

CONSIDERANDO

Que, mediante Ingreso No. 28620-AC-ANT-2012 de 10 de septiembre de 2012, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA CIATRANSNAP CIA. LTDA.**" ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA CIATRANSNAP CIA. LTDA.**" con domicilio en cantón Latacunga, provincia de Cotopaxi, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **TRES (3)** integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

No.	APELLIDOS Y NOMBRES	No. CÉDULA
1	NELSON TOBIAS ARCOS PAREDES	050152621-4
2	MARITZA ELIZABETH PAREDES ARCOS	170715948-7
3	WILSON BOLIVAR ARCOS PAREDES	050183302-4

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social".





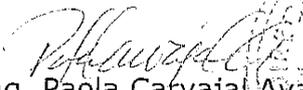
NOTARIA
TERCERA



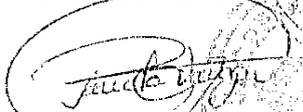
Blanca Quevedo Pérez
Notaria Tercera
LATACUNGA

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA CIATRANSNAP CIA. LTDA.**" con domicilio en cantón Latacunga, provincia de Cotopaxi, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia **no implica autorización para operar** dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. El presente informe previo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante y cupos a favor de la compañía o cooperativa, los cuales están condicionados al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, Reglamento General de Aplicación, resoluciones expedidas por la Institución y demás normas conexas.
5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
6. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 03 de enero de 2013.


Ing. Paola Carvajal Ayala
DIRECTORA EJECUTIVA

LO CERTIFICO:


Pamela Vargas P.
SECRETARIA GENERAL (E)



El presente informe previo favorable...

❖ LISTA DEFINITIVA:



NELSON TOBIAS ARCOS PAREDES	050152621-4
WILSON BOLIVAR ARCOS PAREDES	050183302-4
CARLOS OLIVERIO ARCOS PAREDES	050187489-5

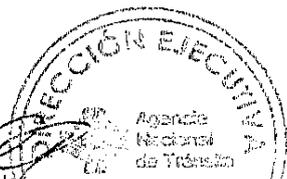
2. Dar a conocer el texto de esta resolución a los interesados y Organismos competentes para su ejecución, registro y control.

Dado y firmado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los 03 días del mes de Junio del año 2013, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

LO CERTIFICO:


Ing. Paola Carvajal Ayala
DIRECTORA EJECUTIVA


Ab. Walter Andrés Jiménez Franco
SECRETARIO GENERAL





REPÚBLICA DEL ECUADOR



14

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
REGISTRO DE SOCIEDADES

SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA

0000113109

Usuario: sandras

COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA CIATRANSAPCTA, LTDA.

LISTA DE LOS SOCIOS / ACCIONISTAS

CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑIA (USD \$):					1.200,0000
CODIGO	NOMBRE	NACIONALIDAD	TIPO INVERSIÓN	CAPITAL	PERCENTUAL
0001326214	ARCOS PAREDES NELSON TOBIAS	ECUADOR	NACIONAL	960,0000	
0001333024	ARCOS PAREDES WILSON BOLIVAR	ECUADOR	NACIONAL	120,0000	
0001399487	PAREDES ARCOS MARITZA ELIZABETH	ECUADOR	NACIONAL	120,0000	
TOTAL (USD \$):				1.200,0000	

CAPITAL ACTUALIZADO A LA FECHA: 24/10/2013 17:17:21

Sandra Sarmiento Rualos
Superintendente de Compañías - Subjefe

24/10/2013 17:20:19

En el presente, en virtud de la nominación otorgada por el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, se efectúa el presente en los artículos 14 y 21 de la Ley de Compañías, que no extingue ni genera derechos respecto de la titularidad de participaciones ya que, en el Art. 113 párrafo segundo del mismo cuerpo legal, respecto de la cesión de participaciones se dice: "En el momento en que la compañía se inscriba la cesión y practicada esta, se anulará el certificado de aportación correspondiente, extendiéndose uno al cedente y al cesionario". Desde luego, el párrafo final del citado artículo determina adicionalmente, que "De la escritura de cesión se sentará margen de la inscripción referente a la constitución de la sociedad, así como al margen de la matriz de la escritura de constitución en el margen inferior del notario". De lo expresado se infiere que, es de exclusiva responsabilidad de los representantes legales de las compañías inscritas en esta matrícula, así como de los Registradores Mercantiles y Notarios con el acto de registro en los libros antedichos y marginaciones en el margen inferior la cesión de participaciones de las mismas compañías de comercio.

El presente título de constitución societaria no asume respecto de la veracidad y legalidad de las cesiones de participaciones inscritas en él, y deja a salvo las variaciones que sobre la propiedad de las mismas puedan ocurrir en el futuro, pues acorde con lo dispuesto en el Art. 254 de la Ley de Compañías, ordinal 3, los administradores de las compañías son solidariamente responsables para con la Superintendencia de Compañías "De la existencia y exactitud de los libros de la compañía". Exactitud que queda ser verificada por la Superintendencia de Compañías de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 440 de la Ley en materia

DECLARACIÓN: CUALQUIER ALTERACIÓN AL TEXTO DEL PRESENTE DOCUMENTO COMO SUPRESIONES, AÑADITURAS O CUALQUIER OTRO TIPO DE MODIFICACIONES, FIC, LO INVALIDAN

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANÍA. 050187489-5
 ARCOS PAREDES CARLOS OLIVERIO
 PASTAZA/PASTAZA/PUYO
 01 AGOSTO 1972
 002- 0045 00247 M
 PASTAZA/PASTAZA/PUYO 1972



15

ECUATORIANA***** VI393V3221
 CASADO ESMERALDA E JEREZ RUIZ
 SUPERIOR ESTUDIANTE
 TOBIAS FLORESMILO ARCOS
 MARIA CARMEN PAREDES
 LATACUNGA 26/11/2007
 26/11/2019
 REN 0281456



Handwritten signature



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

001
 NÚMERO DE CERTIFICADO

0501874895
 CÉDULA

ARCOS PAREDES CARLOS OLIVERIO

COTOPAXI	CIRQUINSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	BELISARIO QUEVEDO	-
LATACUNGA	PARROQUIA	ZONA
CANTÓN	<i>Handwritten signature</i>	

RESIDENTE/AE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CENSAL
 CÉDULA DE IDENTIFICACION
 050182621-4
 FECHA DE EMISION: 1997-08-12
 MARICA ELIZABETH PAREDES A

INSTRUCCION SUPERIOR
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: ARCOS FLORESMILO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: PAREDES MILAN
 LUGAR Y FECHA DE EMISION: QUITO 2011-02-14
 FECHA DE EXPIRACION: 2021-02-14
 PROFESION / OCUPIACION: CHOFER PROFESIONAL

NOTARIA TERCERA



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

001
 001-0179 0501526214
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 ARCOS PAREDES NELSON TOBIAS

COTOPAXI
 PROVINCIA LATACUNGA
 CANTÓN PAREDES MILAN
 ZONA 6
 EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Handwritten signature]



CÉDULA DE IDENTIFICACION
 050183302-4
 PAREDES WILSON BOLIVAR
 COTOPAXI/LATACUNGA/BELISARIO QUEVEDO
 24 NOVIEMBRE 1979
 004-00127 M

CÉDULA DE IDENTIFICACION
 050183302-4
 LUZ PAULINA AMORES ORTIZ
 ESTUDIANTE
 FLORESMILO TOBIAS ARCOS
 MARIA CARMEN PAREDES
 LATACUNGA 27/12/2004
 NEN 0146603

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE VOTACION
 Elecciones 17 de Febrero del 2013
 050183302-4 497-0001
 ARCOS PAREDES WILSON BOLIVAR
 EUROPA ASIA Y OCEANIA ITALIA
 C. E. EN MILAN MILAN / MILAN
 EXENCION USD: 0
 DELEGACION PROVINCIAL DE COTOPAXI - 00059
 3175853 25/06/2013 11:07:59
 IMP. IGM. 08

[Handwritten signature]



16

OFICIO No. SC.DIC.A.13.

0003053

Ambato, **23 AGO. 2013**

Señores
BANCO DEL AUSTRO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA CIATRANSAP CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Alexandra Espín Rivadeneira
INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO